

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 1 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 7.435-E.

RELACION QUE SE CITA

Estación elevadora

- Finca número 1.—Inmobiliaria Gayabe.
Tubería I
- Finca número 1-2.—Inmobiliaria Gayabe.
Tubería II
- Finca número 1.—Inmobiliaria Gayabe.
Tubería III
- Finca número 1.—Inmobiliaria Gayabe.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de red principal de riego del sector F-2.º de la ampliación de Lobón (subsector de aspersión), en el término municipal de Badajoz.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Badajoz el próximo día 17 de diciembre, a las doce horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 1 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 7.436-E.

RELACION QUE SE CITA

Tubería I

- Finca número 1.—Don Manuel Villalobos Pérez.
- Finca número 2.—Doña Josefa Pacheco.
- Finca número 3.—Don Modesto Pinilla Porras.

Tubería II

- Finca número 1.—Viuda del señor Conde de Torata.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de septiembre de 1971 por la que se aprueba provisionalmente el plan de estudios del segundo curso de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.

Hmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona y el informe favorable del Rectorado de la mencionada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aprobar provisionalmente el plan de estudios del segundo curso de la citada Facultad en la forma siguiente:

	Extensión
Rama Economía general:	
Teoría microeconómica	1.º cuatrimestre.
Teoría macroeconómica (dinero y Banca) ..	2.º cuatrimestre.
Estructura y organización económica	Año completo.
Historia económica de España	Año completo.
Matemáticas para la economía	Año completo.
Estadística descriptiva	1.º cuatrimestre.
Estadística teórica	2.º cuatrimestre.
Y dos optativas de las otras ramas	Año completo cada una.
Rama Economía de la Empresa:	
Microeconomía	1.º cuatrimestre.
Economía de la Empresa	Año completo.
Contabilidad de la Empresa	Año completo.
Macroeconomía (entorno empresarial)	2.º cuatrimestre.
Derecho mercantil y de la Empresa	1.º cuatrimestre.
Instituciones y relaciones laborales	2.º cuatrimestre.
Matemáticas empresariales	Año completo.
Métodos estadísticos	Año completo.
Y una optativa de las otras ramas	Año completo.
Rama Sociología:	
Microsociología (acción social y grupos)	Año completo.
Evolución del pensamiento sociológico	Año completo.
Teoría del Estado	Año completo.
Matemáticas para ciencias sociales	Año completo.
Análisis microeconómico	Año completo.
Métodos estadísticos	Año completo.
Y dos optativas de las otras ramas	Año completo cada una.
Rama Administración pública:	
Derecho y organización de la Administración pública	Año completo.
Historia de las doctrinas políticas	Año completo.
Teoría económica	Año completo.
Estructura y organización económica	Año completo.
Historia económica de España	Año completo.
Instituciones económicas internacionales	1.º cuatrimestre.
Organismos laborales y Seguridad Social ..	2.º cuatrimestre.
Métodos estadísticos	Año completo.
Y una optativa de las otras ramas	Año completo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1971.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 28.254, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, de 400 KVA., 20/0.399 kilovoltios, en la Dehesa, Tremañes, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones,